



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 06

SERIE 2022-2023

PARA AUTORIZAR Y REGLAMENTAR EL FESTIVAL MURALISTA "GRITO DEL ARTE" EL SEGUNDO O TERCER FIN DE SEMANA DEL MES DE NOVIEMBRE EN LOS PREDIOS DE LA PLAZA DE LA REVOLUCIÓN, CIERRE TEMPORERO DE CALLES A FIN CON EL REGLAMENTO PARA EL CIERRE TEMPORERO DE CALLES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES, LA COLOCACIÓN DE KIOSCOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (O) de la ley Núm. 107 del año 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, faculta al municipio a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural.

POR CUANTO: El muralismo es considerado una corriente estética que tiene un auge mundial entre los años veinte y cuarenta, al finalizar la Revolución Mexicana y que surge cuando el arte latinoamericano, dependiente de Europa, tiene en México un momento de particular interés al desarrollar el arte del mural.

POR CUANTO: Los festivales dedicados a la creación de murales representativos de la cultura e historia con temas sociales, políticos o etnográficos han estado en auge ante una nueva generación visual que prefiere las imágenes para conocer su historia y sentirse identificados con ella.

POR CUANTO El festival muralista "Grito del Arte" devolverá el valor histórico a nuestro pueblo de Lares, cuna de la revolución puertorriqueña, en murales que narran, a través de las imágenes de grandes artistas puertorriqueños, la gesta patriótica de Grito de Lares.

POR CUANTO MMH Group, LLC, una entidad jurídica, organizada como una compañía de responsabilidad limitada al amparo del Capítulo XIX de la Ley General de Corporaciones y fundada en su mayoría por lareños ausentes en colaboración del Instituto de Subcultura de Puerto Rico serán los organizadores y curadores del evento en coordinación con el Municipio de Lares. El Municipio de Lares nombrará un representante oficial al comité organizador.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1: Autorizar y reglamentar el Festival Muralista "Grito del Arte" el segundo o tercer fin de semana del mes de noviembre en los predios de la Plaza de la Revolución, el cierre temporero de calles a fin con el reglamento para el cierre temporero de calles del Municipio Autónomo de Lares y la Instalación de Kioscos.

SECCIÓN 2: Se concede a los organizadores de MMH Group, LLC el uso de la Plaza de la Revolución por el precio nominal de un dólar (\$1.00) para celebrar el Festival de Muralismo "Grito del Arte".

SECCIÓN 3: Establecer la celebración del Festival de Muralismo "Grito del Arte" en el siguiente horario: viernes de 5:00 pm a 2:00 am, sábados de 9:00 am a 2:00 am y domingo de 10:00 a.m. a 7:00 p.m. La producción del evento debe respetar el horario de Misa viernes y sábado de 7:00 pm a 8:30 pm, en ese periodo no debe haber música o eventos musicales en la tarima principal.

SECCIÓN 4: El Municipio de Lares no está obligado a suplir los equipos para la creación de los murales. El Departamento de Obras Públicas podrá prestar, con previo aviso por parte del Comité organizador, aquellos equipos disponibles. Los mismos deben ser separados con cinco (5) días de anticipación a dicha dependencia.

SECCIÓN 5: Los murales se realizan una vez el artista muestra el boceto del mismo y el Hon. Alcalde de la autorización para su creación. No se permitirán desnudos, mensajes políticos u otro tema que pueda causar controversia. Los murales que se realizarán serán sobre el tema del Grito de Lares, historia de nuestro pueblo y todo lo relacionado con ella. El mural pintado sin la previa autorización del Alcalde o funcionario designado, podrá ser eliminado sin el consentimiento del artista o del equipo de producción del festival.

SECCIÓN 6: La seguridad del evento es responsabilidad del comité organizador. El municipio pondrá a su disposición la Policía Municipal para seguridad del evento, pero es el comité quien vele por la seguridad de los artistas al momento de realizar las obras.

SECCIÓN 7: El equipo de producción del Festival será el encargado de llevar a cabo las gestiones de permisos en los espacios donde se realizan las obras.

SECCIÓN 8: Mediante el Reglamento para el cierre temporero de las calles del Municipio Autónomo de Lares y siguiendo el proceso para el mismo se autoriza al cierre temporero de la Calle Vilella, Calle Gándara, Calle Méndez los días y horas, previamente establecidas, para la celebración del Festival Grito del Arte. No se permite el cierre de la Calle. Dr. Pedro Albizu Campos o Calle San José por ser esta vía segura en caso de emergencias.

SECCIÓN 9: Autorizar la instalación y operación de kioscos o puestos de exhibición de ventas de mesones gastronómicos, espacios de productos agrícolas y artesanías en las áreas previamente asignadas en los predios de la Plaza de la Revolución. La Instalación de kioscos se realizará el primer día del evento en la mañana y el arrendatario deberá remover el mismo el último día del festival.

SECCIÓN 10: Se autoriza a la Administración Municipal, la oficina de Secretaria Municipal y el Departamento de Finanzas a crear un formulario para el cobro de espacios en los predios de la Plaza Pública de Lares para la instalación de kioscos o puestos de exhibición para la venta de refrigerios, alimentos, o artículos misceláneos. Los precios son de instalación son:

| TIPO DE INSTALACIÓN | COSTO |
|--|----------|
| Kioscos o puestos para la venta de refrigerios, alimentos, o artículos misceláneos | \$225.00 |
| Kioscos de bebidas alcohólicas | \$300.00 |
| Artesanos | \$0.00 |

SECCIÓN 11: El registro de Artesanos comenzará desde las diez de la mañana (10:00 am) hasta las doce del mediodía (12:00 pm). La participación de artesanos, registro y organización de mesas y carpas estará a cargo de la Oficina de Cultura y Turismo. La participación de los artesanos será libre de costo, una vez muestren su certificación válida por el Programa de Desarrollo Artesanal (Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico).

SECCIÓN 12: El Municipio de Lares proveerá permisos para kioscos antes mencionados. Se cobrará por estos permisos la cantidad de veinticinco dólares (\$25.00) por cada uno. Estos permisos tendrán que ser colocados dentro de los kioscos, en un área visible durante los días de actividad.

SECCIÓN 13: La producción del Festival asegurará que los participantes cumplan con todas las licencias y endosos que sean necesarias, incluyendo, pero sin limitarse, a las patentes y licencias de bebidas alcohólicas.

SECCIÓN 14: Autorizar la venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas única y exclusivamente en vasos plásticos y/ o de cartón dentro de los predios de la Plaza de la Revolución y en los alrededores donde se celebre el Festival. Además, se debe cumplir con las siguientes disposiciones:

- a. Kioscos, mesas y puestos de ventas deberán mantener limpios sus alrededores, observar y seguir los reglamentos de seguridad, cumpliendo con las medidas y regulaciones a raíz de la pandemia del Covid-19.
- b. Los desperdicios sólidos de los kioscos y puestos de ventas serán depositados en bolsas plásticas fuera de dichos espacios, en un área designada previamente.

SECCIÓN 15: Se prohíbe la instalación de picas o kioscos de juegos de azar en dicha actividad.

SECCIÓN 16: No se permite la instalación de Carpas, kioscos o cualquier otra instalación frente al portón principal de la Iglesia Católica de Lares (Calle 23 de septiembre)

SECCIÓN 17: Las áreas de estacionamientos se les ceden, sin costo alguno, a grupos escolares y deportivos con el fin de generar fondos para sus respectivos proyectos. Estos deben presentar solicitud por escrito en la Oficina de Cultura y Turismo. El Municipio de Lares o la producción no se hacen cargo de daños o robos en estos espacios.

- SECCIÓN 18:** La producción del Festival deberá coordinar todas las actividades con la Policía Estatal, Policía Municipal, Manejo de Emergencias y otras agencias concernientes.
- SECCIÓN 19:** Se donará el espacio de un Kiosco a la Clase Graduanda de Cuarto Año de la Escuela Superior Domingo Aponte Collazo. El mismo no está autorizado a la venta de bebidas alcohólicas y debe estar representado por un padre, mayor de edad y vecino del Municipio de Lares. Este Kioscos estará ubicado en el lado oeste de la Calle 23 de Septiembre, frente al edificio de "Lares Department Store."
- SECCIÓN 20:** Los kioscos serán colocados de acuerdo a los organizadores del evento con autorización previa del Municipio de Lares y su Hon. Alcalde, de tal forma que no obstruya el libre flujo peatonal en las Calle Vilella, Calle Gándara, Calle Pedro Albizu Campos y Calle Méndez. Se solicita mediante carta el cierre temporero de las calles antes mencionadas, siguiendo el "Reglamento para el cierre temporero de las calles del Municipio Autónomo de Lares".
- SECCIÓN 21:** No se permiten Kioscos sobre las aceras o rampas de impedidos.
- SECCIÓN 22:** Se prohíbe la colocación de kioscos fuera de las áreas asignadas, muy particularmente se prohíbe la instalación de kioscos en ambos lados de la calle Pedro Albizu Campos y de la calle Ermita. Solo se permitirá la instalación de Kioscos en el lado derecho de la vía.
- SECCIÓN 23:** Los operadores de Kioscos, excepto el de la Clase Graduada de la Escuela Superior Domingo Aponte Collazo, tendrán que mostrar a la Policía Municipal, a la Policía Estatal y a las organizaciones de la Carrera, un permiso único por la cantidad de ciento veinticinco (\$125.00) dólares.
- SECCIÓN 24:** De no presentar el permiso único podrá ser removido del lugar y aplicar las penalidades establecidas en esta ordenanza. Ningún kiosco interferirá con la puerta de acceso principal de algún comercio, vivienda u otras estructuras.
- SECCIÓN 25:** Toda instalación de carpas, kioscos y tarimas se hará en mutuo acuerdo con el Hon. Alcalde de Lares y los organizadores del Festival. El Hon. Alcalde, junto a los organizadores y encargados de logística, tendrán la potestad de ampliar las áreas designadas para la instalación de kioscos, Tarimas y la extensión del perímetro de carrera si fuese necesario.
- SECCIÓN 26:** A los infractores de cualquiera de las secciones de esta ordenanza se les impondrá una penalidad no menos de quinientos (\$500.00) dólares, ni mayor de mil (\$1,000.00) dólares o quince (15) días de cárcel y/o ambas a discreción del Honorable Tribunal.

SECCIÓN 27: Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes, separables y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente. La declaración de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 28: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por el Presidente, la Secretaria y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCIÓN 29: Que copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Cultura y Turismo, Oficina de Secretaria Municipal, la Policía Municipal, a la Policía Estatal, Oficina para el Manejo de Emergencias, Departamento de Finanzas y toda aquella dependencia necesaria para el cumplimiento de la presente.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 05 días del mes de octubre de 2022.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 6 días del mes de octubre de 2022.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO:**

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 06 Serie 2022-2023 Titulada: **PARA AUTORIZAR Y REGLAMENTAR EL FESTIVAL MURALISTA "GRITO DEL ARTE" EL SEGUNDO O TERCER FIN DE SEMANA DEL MES DE NOVIEMBRE EN LOS PREDIOS DE LA PLAZA DE LA REVOLUCIÓN, CIERRE TEMPORERO DE CALLES A FIN CON EL REGLAMENTO PARA EL CIERRE TEMPORERO DE CALLES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES, LA COLOCACIÓN DE KIOSCOS; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Tercera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 05 de octubre de 2022 de la siguiente manera:

Honorables Presentes: 10

- | | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| Hon. Jorge L. Vélez Acevedo | Hon. David González Rivera |
| Hon. Eduardo Ortiz Pérez | Hon. Edgardo Ramos Álvarez |
| Hon. Betzaida Quintana López | Hon. Manuel A. Toledo López |
| Hon. Leonardo Alicea Quiles | Hon. Nelson Ramos Álvarez |
| Hon. María O. Beltrán Acevedo | Hon. Christian Tellado Badillo |

Honorables Ausentes: 04

- Hon. Maritza Durán Cruz
- Hon. Migdalia Robles Pérez - excusada
- Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas - excusada
- Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones – excusada

Votación:

A FAVOR: 10
EN CONTRA: 00
ABSTENIDO: 00

Firmada por el Alcalde, Honorable Fabián Arroyo Rodríguez el día 06 de octubre de 2022.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el día de 07 de octubre de 2022.

Maritza Izquierdo Valle
Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial